

México, D.F., a 15 de junio de 1995.

OFICIO CIRCULAR F-02/95

Se dan a conocer los nombres de los agentes de seguros cuya autorización ha sido revocada.

#### ALAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, se dan a conocer en el listado anexo los nombres de los agentes de seguros que del 1º de septiembre de 1994 al 31 de marzo de 1995, por configurar alguna de las causales previstas en dicho artículo, han sido revocadas sus autorizaciones, y también los de aquellos que por encontrarse vencida su autorización no fue posible revocar la misma, sin embargo, al incurrir en similares irregularidades deben considerarse como revocados.

Lo antes citado se les comunica a efecto de que se abstengan de utilizar los servicios de las personas que se relacionan, ya que de lo contrario incurrirán en violación a los artículos 89 y 89 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Asimismo, se les recuerda que será igual motivo de contravención a los preceptos indicados, permitir que funjan como intermediarios quienes no tengan la cédula como agentes de fianzas debidamente autorizada y vigente o, en su caso, el refrendo respectivo.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 69, fracción XII, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas  
El Presidente

Lic. Juan Ignacio Gil Antón